

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2	

PRORROGA No 06 DEL CONTRATO No. 6520 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ELECTRÓNICA MÉDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT. 900.958.564 – 9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **INGRID CAROLINA ENCISO NOREÑA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía 43.266.029 de Medellín, actuando en calidad de representante legal de **ELECTRÓNICA MÉDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.**, con NIT 890.924.197-7 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Prorroga** previa a las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintiséis (26) de septiembre de 2025, se suscribió el contrato **No. 6520 de 2025**, con inicio a partir del seis (06) de octubre de 2025, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$4.502.220) MCTE**, cuyo objeto es el: **“SUMINISTRÓ DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.”** y un plazo de ejecución de **UN (01) MES**. 2. Que el contrato No. 6520 de 2025, surgió de la **Invitación Directa No. ID 059-2025**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. 3. Que el día Veintiocho (28) de octubre de 2025, se suscribió **Adición y Prórroga No. 01**, adicionando al valor del contrato la suma de **(\$4.502.220)** para un valor total del contrato de **(\$9.004.440)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Seis (06) de Noviembre de 2025 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2025**. 4. Que el día Treinta (30) de Noviembre de 2025, se suscribió **Adición y Prórroga No. 02**, adicionando al valor del contrato la suma de **(\$4.502.220)**; para un valor total del contrato de **(\$13.506.660)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (01) de Diciembre de 2025 hasta el Quince (15) de Enero de 2026**. 5. Que el día quince (15) de Enero de 2026, se suscribió **Adición y Prórroga No. 03**, adicionando al valor del contrato la suma de **(\$6.000.000)**; para un valor total del contrato de **(\$19.506.660)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Dieciséis (16) de Enero de 2026 hasta el Treinta y Uno (31) de Marzo de 2026**. 6. Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2026, se suscribió **Adición y Prórroga No. 04**, adicionando al valor del contrato la suma de **(\$3.411.579)**; para un valor total del contrato de **(\$22.918.239)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **primero (01) de marzo de 2026 hasta el Treinta (30) de Marzo de 2026**. 7. Que el día veintisiete (27) de abril de 2026, se suscribió **Adición y Prórroga No 05**, aumentando al valor del contrato la suma de **(\$3.000.000)**, para un valor total del contrato de **(\$25.918.239)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (1) de mayo de 2026 hasta el Treinta y uno (31) de mayo de 2026**. 8. Que, mediante solicitud escrita del mes de Mayo de 2026, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *“La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E (Empresa Social del Estado), presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. Es así que dentro de sus objetivos estratégicos se encuentra el Consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, garantizando la prestación de servicios integrales de salud, con enfoque en la gestión de riesgo, servicios humanizados, accesibles y oportunos, impactando positivamente las condiciones de salud de los usuarios, familia y comunidad. En cumplimiento de los objetivos estratégicos y los estándares de habilitación establecidos en la resolución 3100-2019 el cual determina que las instituciones prestadoras de salud deben garantizar las condiciones tecnológicas para el normal funcionamiento de los servicios de salud de manera efectiva minimizando los riesgos y velando por la salud de los pacientes, razón por la cual deben cumplir con los estándares aplicables entre los cuales se encuentra los dispositivos e insumos médico quirúrgicos. En el contexto de la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones vigente, la Subred Integrada de Servicios de Salud llevó a cabo el proceso de insumos médico quirúrgicos, con el objetivo de asegurar la continuidad en la atención asistencial. Para ello, se inició la invitación a cotizar IC-017-2025, que finalizó con 316 ítems declarados desiertos, principalmente por la baja participación de proveedores y/o el incumplimiento de los requisitos técnicos y no cumplimiento en los precios techo establecidos. Para evitar el riesgo de desabastecimiento, se realizó un segundo proceso de contratación, identificado como IC-045-2025, el cual también concluyó con 144 ítems desiertos. Dada la persistencia de esta problemática y con el fin de garantizar la disponibilidad inmediata de los insumos, se realizó el Estudio de Mercado EM-086-2025, con miras a iniciar una invitación directa, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación. Este manual contempla como causales válidas la declaratoria desierta de procesos anteriores y la urgencia manifiesta o necesidad inmediata que comprometa la continuidad del servicio; ambas condiciones se cumplen en este caso, ya que los dos procesos previos no lograron adjudicar los ítems requeridos, cuya ausencia impactaría directamente la prestación de los servicios de salud. Durante el desarrollo del estudio se recibieron varias propuestas, las cuales fueron sometidas a una evaluación técnica para verificar el cumplimiento de las especificaciones definidas por los grupos terapéuticos, garantizando la calidad, funcionalidad y compatibilidad de los productos. Solo las ofertas que superaron esta etapa pasaron a la evaluación económica, en la que se priorizaron las mejores condiciones de precio, sin comprometer los requisitos técnicos. Como resultado del proceso de evaluación, se estableció que el proveedor Electrónica Médica*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2	

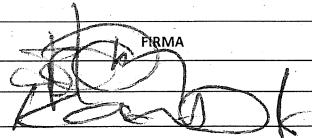
y Control EMCO S.A.S. cumple de manera integral con los requisitos técnicos y económicos para un ítem: filtro antibacteriano plástico para Vacutrones. Los filtros Vacutron, también denominados filtros de succión o de vacío, son dispositivos esenciales en entornos clínicos, diseñados para proteger los equipos médicos y los sistemas de aspiración de fluidos como las bombas de succión, frente a la contaminación por partículas, bacterias y otros agentes. Su función principal es impedir que dichas impurezas ingresen al sistema, resguardando tanto la integridad del equipo como la seguridad del paciente. La no adquisición oportuna de estos insumos podría conllevar la suspensión de procedimientos médicos, un incremento en los riesgos para la seguridad del paciente y la necesidad de solicitar préstamos a otras instituciones, afectando la continuidad y calidad del servicio asistencial." "En conclusión, la propuesta presentada por Electrónica Médica y Control EMCO S.A.S. cumple plenamente con las especificaciones técnicas establecidas, garantizando la calidad, funcionalidad y compatibilidad de los insumos ofrecidos con los requerimientos institucionales. En este contexto, resulta indispensable y urgente adelantar la adquisición mediante el mecanismo de invitación directa, conforme a lo previsto en el Manual de Contratación vigente, que contempla esta modalidad para necesidades urgentes, imprevistas u ocasionales, como es el caso de los filtros utilizados en los Vacutrones. Cabe señalar que, en los procesos de contratación IC-017-2025 e IC-045-2025, en los que inicialmente se incluyó la adquisición de estos dispositivos, se declaró desierta parte de la invitación, impidiendo su adjudicación dentro de dichos procedimientos. Esta situación habilita plenamente la aplicación de la invitación directa, según lo estipulado por el manual de contratación, con el fin de evitar afectaciones a la operación asistencial y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud." Como resultado del proceso de invitación directa ID 059-2025, se adjudicó el contrato de suministros 6520-2025 con el proveedor ELECTRÓNICA MÉDICA Y CONTROL EMCO S.A.S., cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.", contrato que inició el día 06 de octubre de 2025. Según el análisis realizado sobre los consumos actuales y las necesidades de los servicios asistenciales, se ha determinado que el saldo disponible en el contrato 6519-2025 es suficiente para atender los requerimientos previstos. En consecuencia, para dar cumplimiento al objetivo misional y los estándares de habilitación se solicita prorrogar el contrato 6519-2025 con el proveedor COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S., hasta el 15 de junio del 2026, esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio ya que el saldo actual del contrato es suficiente para cubrir las necesidades hasta el mes de junio. Es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo. de oportunidad en la entrega, la cobertura requerida, los perfiles operativos necesarios y los mecanismos de supervisión, seguimiento y control que deberán implementarse durante la ejecución contractual. Adicionalmente, el nuevo proceso contractual debe armonizarse con el Modelo SER adoptado por la Subred Sur, el cual establece que todos los servicios contratados deben articularse con una atención humanizada, segura, eficiente, resolutive y centrada en el usuario. Bajo este enfoque, las condiciones del futuro contrato deben garantizar no solo la continuidad en la prestación del servicio, sino también su integración efectiva con el modelo institucional de atención, la oportunidad en la respuesta, la continuidad del cuidado, la gestión del riesgo y la calidad en la prestación de los servicios de salud. Desde el componente jurídico, el Manual de Contratación de la Subred Sur, adoptado mediante Resolución No. 1183 de 2024, establece que la actividad contractual de la Entidad debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales y a garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud, reconocido constitucionalmente como un derecho fundamental. De igual manera, el citado Manual define la prórroga como el instrumento mediante el cual se prolonga en el tiempo la ejecución de un contrato, siempre que subsista la necesidad del servicio y exista disponibilidad presupuestal que respalde su continuidad. Así mismo, el numeral 23 del Manual dispone que la prórroga corresponde a la ampliación del plazo inicialmente pactado para la ejecución contractual, para lo cual se requiere la manifestación escrita del supervisor o interventor que sustente la necesidad de la medida, acompañada del respectivo informe de ejecución técnica y financiera del contrato. En igual sentido, el Manual contempla la posibilidad de realizar adiciones contractuales cuando resulte necesario garantizar la disponibilidad de recursos que permitan cumplir adecuadamente el objeto contratado, previa justificación técnica, presupuestal y contractual correspondiente. En consecuencia, la presente prórroga no tiene como finalidad modificar el objeto contractual ni alterar la naturaleza del contrato vigente, sino extender temporalmente su ejecución por el término estrictamente necesario para culminar de manera adecuada la estructuración y trámite de la Convocatoria Pública CP-003-2026, garantizando que dicho proceso se adelante con estudios suficientes, análisis técnicos robustos, reglas claras y condiciones acordes con las necesidades institucionales y asistenciales de la Entidad. Bajo este contexto, la prórroga solicitada constituye una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la continuidad del servicio de preparación, suministro, distribución y transporte de alimentos, evitar traumatismos en la prestación de los servicios asistenciales, mitigar riesgos operativos y administrativos derivados de una eventual interrupción del servicio, y asegurar el cumplimiento de los principios de planeación, continuidad, eficacia, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la gestión contractual y la prestación del servicio público de salud." A la fecha el contrato 6520-2025 con el proveedor ELECTRÓNICA MÉDICA Y CONTROL EMCO S.A.S. cuenta con un porcentaje de ejecución de 97.49% y el saldo actual es de \$2.819.661."

9. Que el contrato No. 6520 de 2025, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. 10. Que la presente Prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 23. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. 11. Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prorroga se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Junio de 2026 hasta el Quince (15) de Junio de 2026. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prorroga el contratista deberá ampliar las vigencias de las garantías constituidas en el contrato,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V2

teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga. **CUARTA. - PLAZO E INCUMPLIMIENTO SOBRE LA GARANTÍA:** La no presentación de la ampliación de las garantías en el plazo establecido, será considerada un incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. En consecuencia, y de conformidad con lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato original, la Subred Sur ESE podrá imponer multas sucesivas. La imposición de dichas multas se realizará mediante acto administrativo motivado, garantizando el debido proceso del contratista, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Mayo de 2026**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa de Contratación	

